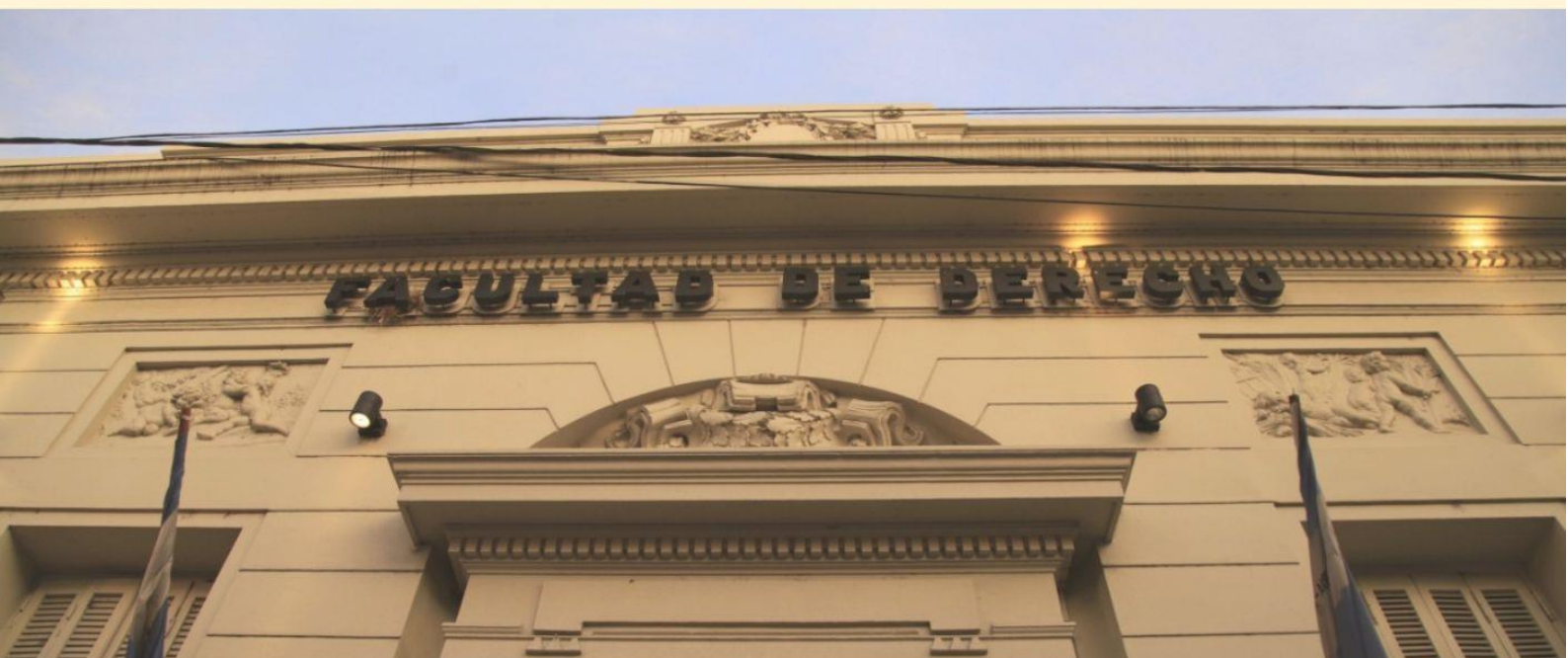


**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA COMO PRESUPUESTO BÁSICO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA. ALCANCES DE “LEY NACIONAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DURANTE EL EMBARAZO Y LA PRIMERA INFANCIA” (LEY N° 27.611/2020) EN CUANTO A LA REGISTRACIÓN DE LAS PERSONAS INDOCUMENTADAS QUE RESIDEN EN EL PAÍS

Caceres Franco, Antonio F.

caceresfranco.antoniofederico@gmail.com

RESUMEN

En el presente trabajo se busca analizar los obstáculos en la vida cotidiana de las personas indocumentadas de nuestro país; el Documento Nacional de Identidad como requisito indispensable de acceso a los derechos básicos que deben ser garantizados por el Estado y el análisis del nuevo procedimiento administrativo de inscripción tardía de nacimientos introducido por la “Ley nacional de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia” (Ley N° 27.611/2020).

PALABRAS CLAVE

Identidad, derechos, inclusión.

INTRODUCCIÓN

Por la falta del registro de las personas nacidas en nuestro país, acorde a los procedimientos administrativos establecidos, el estado desconoce la existencia de ellas y las inhabilita de poder acceder a sus derechos más esenciales. Esta falta de registración implica una restricción en el reconocimiento de la personalidad jurídica de esas personas.

Esta restricción no solo vulnera el derecho a la identidad de las personas, sino que además afecta la vida diaria de ellas limitando el ejercicio de sus derechos más esenciales, tales como el acceso a la educación, la salud, a trabajar, transitar, votar o ser elegido, a ser propietario de bienes registrables e incluso, por no poseer un DNI, estas personas se encuentran imposibilitados de poder acceder a programas o planes sociales del Estado destinados a ayudar a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ante la imposibilidad del estado de abordar y solucionar esta problemática, desde la creación de los registros de personas la legislación referente al registro de los nacimientos se ha ido modificando y adaptando a fin hacer más accesibles el registro de las personas indocumentadas llegando a la última flexibilización introducida por la “Ley nacional de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia” (Ley N° 27.611/2020) que estableció un procedimiento administrativo especial para el registro tardío de los nacimientos producidos en nuestro país.

MÉTODOS

La investigación es de tipo cualitativa, utilizándose los métodos exploratorio y descriptivo. Las principales actividades realizadas consistieron en la búsqueda, registro y clasificación de la legislación y la bibliografía; la organización y jerarquización de la información y el análisis de los datos obtenidos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica como derecho fundamental está reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos (Arts. 6 y 15), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Arts. XVII y XIX), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 3, 18 y 20), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 16 y 24), la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (art. 5), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 9) y la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 7 y 8).

Registrar el nacimiento de toda persona es fundamental para establecer la prueba legal de su identidad y es un requisito indispensable para acceder al Documento Nacional de Identidad y así garantizar el goce pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. No poseer un D.N.I. genera desigualdad económica, política y cultural para la persona, colocándola en una situación de vulnerabilidad social que es inversamente proporcional al acceso a la información sobre el acceso a justicia y facilita los mecanismos de explotación, dominación y denegación de sus derechos (Bermúdez, y otros, 2014).

En Nuestro país la Ley 26.413 establece que todos los nacimientos deben inscribirse en los correspondientes registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas que son organizados por los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a su vez, el Registro Nacional de las Personas le asigna a cada inscripto un D.N.I., que consiste en un legajo de identificación con un número fijo, exclusivo e inmutable, en el que se registrarán los antecedentes de mayor importancia desde el nacimiento de esa persona.

Pero, independiente de los esfuerzos del Estado por identificar a todos los residentes, en la actualidad continúan existiendo personas que, a pesar de haber nacido en el país, no cuentan con un D.N.I. debido a que no han cumplimentado oportunamente los trámites administrativos requeridos para poder acceder al suyo (Tuñón, y otros, 2012).

Las personas indocumentadas se pueden dividir en: A) Las personas “no identificadas” cuyos nacimientos están inscriptos, pero no se encuentran identificados para el estado según su biometría. Ellas para obtener sus D.N.I. deben concurrir a una oficina del registro civil a fin de realizar la toma de sus datos biométrico, con su partida de nacimiento. Si es menor de 14 años debe estar acompañado de, al menos, uno de sus padres o su representante legal; si es mayor, puede concurrir solo, pero debe llevar el D.N.I. de al menos uno de sus padres o el certificado de fallecimiento (si hubiesen fallecido), o información sumaria de ellos si no posee ninguno de los anteriores requisitos de sus padres; B) Las personas “no registradas”, cuyos nacimientos no se encuentran inscriptos en el Registro Civil del lugar donde nacieron y que por ello carecen de acta de nacimiento. Este grupo, previo a obtener su D.N.I., debe realizar la inscripción de su nacimiento a través del procedimiento de inscripción tardía implementado por la “Ley nacional de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia” (Ley N° 27.611/2020) que da la posibilidad de que toda persona no registrada, sin importar su edad, pueda inscribir su nacimiento mediante una resolución administrativa fundada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de su lugar de nacimiento y, si el inscripto es menor de edad, con la intervención del Ministerio Público.

Antes de este nuevo sistema, la inscripción administrativa tardía solo incluía a los menores de 18 años (Decreto 185/2019), lo que implicaba que toda persona mayor de edad, para inscribir su nacimiento, debía hacerlo por orden judicial, lo que implicaba recurrir a una asistencia letrada para iniciar un expediente judicial en el cual debía reunir pruebas sobre su nacimiento, sus padres y el no poseer otra identidad; tramite que podría demorar varios años y entendiendo la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra, podría ser muy restrictivo para el ciudadano.

La Ley N° 27.611, en su Art. 15, establece que, si los progenitores no inscribieron el nacimiento de un recién nacido dentro del plazo de los cuarenta días corridos, contados desde el día del nacimiento (Art. 28 de la Ley 26.413), la inscripción se podrá realizar reuniendo los siguientes requisitos: a) un certificado de no estar inscripto su nacimiento; b) un certificado médico que determine la edad y la fecha presunta de su nacimiento; c) un informe del RENAPER sobre su identidad, o un certificado de preidentificación, con los datos de esa persona y su información biométrica y d) la declaración la dos testigos respecto del lugar y fecha de nacimiento, y el nombre y apellido con que esa persona es conocida públicamente. En caso de no reunir estos requisitos la inscripción sólo podrá hacerse por medio de una resolución judicial.

Esta Ley demuestra una simplificación en el procedimiento para la inscripción de las personas indocumentadas que nacieron en nuestro país que contribuiría para mejorar la situación de vulnerabilidad de estos grupos. Sin embargo, por su reciente implementación, todavía no se registran datos oficiales sobre la efectividad de la misma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bermúdez, L.; Bretal, A.; Díaz, C.; Isasi, L.; Sola, N; Oyhandy, A.; Pinedo, J.; D'Amico, V, coordinadores (2014). *Identidad: La diferencia entre tener un derecho y poder ejercerlo: Manual para facilitar el acceso a la documentación*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y

- Ciencias de la Educación. (Andamios. Materiales).
<http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.395/pm.395.pdf>
- Díaz, Norma Eduvigis; Urquiza, Yolanda. (2015). *Indocumentados: vulneraciones y problemas de acceso al derecho a la identidad*. UNVM - Universidad Nacional de Villa María.
http://biblio.unvm.edu.ar/opac_css/index.php?lvl=cmspage&pageid=9&id_notice=27162
- Guía de acceso a la identidad jurídica. Microjusticia argentina. Proyecto UNDEF. (s.f.)
<https://www.microjusticiaarg.org/proyecto-undef>
- Manso, Mariana (2017). La registración civil como garantía del derecho humano a la identidad y a la familia. *Persona y Familia*, 1(6), 81–97. <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2017.n6.470>
- Sagüés, María Sofía; Fabián, Salvioli. (2011) Instituto Interamericano de Derechos Humanos Módulo de acceso a la justicia y derechos humanos en Argentina / Instituto Interamericano de derechos humanos; Víctor Rodríguez Rescia, consultor. San José, C.R.: IIDH, 2011
- Tuñón, I., Fourcade, H., González, M.S., Reggini, N. (2012, octubre-noviembre). Los indocumentados en Argentina. La cara invisible de la pobreza [en línea]. Documento de trabajo del Programa del Observatorio de la Deuda Social Argentina, Universidad Católica Argentina; Instituto Abierto para el Desarrollo y Estudio de Políticas Públicas.
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/investigacion/indocumentados-argentina-cara-invisible.pdf>

FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista de maestria - PI 19G005